



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca Diferente!

000036

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-CM-MPC/C

Calca, 20 de septiembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria, de fecha 20 de septiembre de 2019; Informe N° 135-2019-OAT/MPC, emitido por la Jefe de la Oficina de Administración Tributario de la Municipalidad Provincial de Calca; Opinión Legal N° 0466-2019-ASLE-MPC-A-JJMP, del Jefe de la Oficina Asesoría Legal de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el Artículo 74° y numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas; y que mediante Ordenanzas pueda crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción con los límites que señala Ley; ello en concordancia con la Norma IV de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 135-99-EF; Que, conforme la última parte del Art. 41° del Código Tributario, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, según Informe N° 0135 -OAT/MPC, la Oficina de Administración Tributaria, manifiesta que resulta necesario actualizar el registro de contribuyentes en la base de datos, y el sinceramiento de la información predial y estando dentro del marco que establece la ley; propone la aprobación de la Ordenanza que incentiva la presentación de Declaración Jurada y otorga beneficios tributarios, que permita actualizar y proseguir con las estrategias para la incorporación de nuevos contribuyentes, captando a los propietarios reconocidos de predios omisos o subvaluadores es a fin de que regularicen y/o formalicen sus propiedades inmobiliarias en la jurisdicción del distrito de Calca.

Que, mediante Opinión Legal N° 0466-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 20 de setiembre de 2019, el Asesor Legal Abog. Julian Morales Pillco opina porque se declare la viabilidad de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el saneamiento tributario del Impuesto Predial "Actualización de Declaraciones Juradas de Predios"

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentive a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA "CAMPAÑA DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO DE "ACTUALIZACION DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS"

Artículo 1°.- Objeto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

000005

La presente Ordenanza tiene como Objeto establecer la Campaña de Saneamiento Tributario de Actualización de Declaraciones Juradas de Predios del Distrito de Calca, con Beneficios Tributarios, e incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las Declaraciones Juradas de Auto avalúo.

Artículo 2°.- Finalidad

- Incentivar a los titulares de los predios, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Calca, que a la fecha se encuentren en condición de omisos, subvaluadores, o que no hayan actualizado o rectificado el uso del predio, el aumento en el valor del autoavalúo de su predio u otro dato que incida en la mayor determinación del Impuesto Predial en los ejercicios respectivos, para que regularicen su situación tributaria ante la Municipalidad de Calca, y de esta manera, puedan cancelar el Impuesto Predial derivado de dicha regularización voluntaria con la correspondiente condonación de las multas tributarias.
- De manera complementaria, incentivar a los contribuyentes que antes de la vigencia de la presente Ordenanza hayan regularizado su situación de omisos o subvaluadores con la presentación de las respectivas Declaraciones Juradas o que hayan actualizado o rectificado el uso del predio, para que puedan cancelar el Impuesto Predial derivado de dicha regularización voluntaria, o actualización o rectificación de uso u otros datos, con la condonación de las respectivas multas tributarias.

Artículo 3°.- Alcances

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos aquellos contribuyentes propietarios reconocidos y/o poseionarios inscritos en el Sistema Predial de la Oficina de Administración Tributaria, que hayan omitido actualizar sus datos o inscribirse para actualizar o rectificar el aumento o disminución de valor del autoavalúo de su predio en el distrito Calca, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Todo contribuyente propietario reconocido que teniendo un predio en el distrito de Calca, y no haya cumplido con declararlo ante la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Calca.
- Todo contribuyente propietario reconocido y/o poseionarios inscritos en el Sistema Tributario Municipal que teniendo un predio en el distrito de Calca, y no haya cumplido con actualizar o rectificar el aumento de valor declarado del mismo.
- Todo contribuyente que haya transferido un predio y que no ha cumplido con dar de baja en los registros de la Administración Tributaria.
- En caso que el contribuyente haya fallecido y los nuevos titulares del predio no hayan regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria.
- La presente norma tiene sus alcances a toda persona natural o jurídica que al regularizar en forma voluntaria mediante declaración jurada su condición de omiso o subvalorador, adeude a esta Municipalidad por el impuesto predial, dicha regularización, o las deudas originadas por un procedimiento de Fiscalización Tributaria de contribuyentes de omisos o subvaluadores, siempre que en ambos casos se encuentren pendientes de pago.

Artículo 4°.- Formatos para el Saneamiento

Apruébese los formatos de Declaración Jurada de la Unidad de Registro y Control Tributario, como anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, los mismos que serán suministrados por la misma Unidad, en forma gratuita, los cuales estarán disponibles en el Portal Institucional (www.municipalcalca.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Calca.

Artículo 5°.- Condiciones para el acogimiento a la presente ordenanza

Para el acogimiento a la presente Ordenanza los contribuyentes de la Municipalidad del Distrito de Calca que dentro de los plazos de vigencia de la misma se encuentran Omisos dentro de las condiciones para el acogimiento que se señala a continuación:

- Toda persona natural o jurídica que no haya cumplido con declarar su predio en calidad de propietario debidamente acreditado, deberá presentar la declaración jurada por el cual declara o actualiza las áreas de terreno, las áreas construidas, niveles, categorías, unidades independientes, usos y obras complementarias; subsanando el hecho que dio origen a la sanción dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza
- Toda persona natural o jurídica omisa o subvaluadores sujetos a un procedimiento de fiscalización tributaria concluido o en trámite o que mediante declaración voluntaria en condición de omisos o subvaluadores y presentada con anterioridad a la entrada de la vigencia de esta Ordenanza hayan pagado y/o tengan pendientes de pago el Impuesto Predial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000364

GESTIÓN
2019 - 2022

- c) Los contribuyentes que en el plazo legal no hayan realizado el descargo de los predios que transfirieron, y que regularicen su situación jurídica presentando la Declaración Jurada de descargo dentro de la vigencia del presente beneficio.

Artículo 6°.- Condonación de la multa tributaria

Serán pasibles de acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Calca, que dentro de los plazos de vigencia de la misma, se encuentran dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficio siempre que el contribuyente cumpla con cancelar dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, el pago total del Impuesto Predial por el periodo que corresponda, y que se señalan a continuación:

- a) Condonación del 100% de las multas tributarias que correspondan aplicarse por la regularización de la presentación de la declaración tributaria del impuesto predial presentada durante la vigencia de la presente ordenanza.
- b) Condonación del 100% de las multas tributarias a toda persona natural o jurídica que durante y/o antes de la vigencia de la presente Ordenanza hayan regularizado su situación de omisos o subvaluadores con la presentación de las respectivas Declaraciones Juradas o que hayan actualizado o rectificado el uso del predio
- c) Condonación del 100% de las multas por los demás casos señalados en el literal c) y d) del artículo 3° de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en la presente ordenanza deberán efectuar el pago al contado o fraccionado de la obligación que resulte con la aplicación del beneficio establecido en el artículo 6° de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA

El plazo del beneficio otorgado a través de La "Campaña de Saneamiento Tributario de Actualización de Declaraciones Juradas de Predios", así como los procedimientos a que se contrae la presente norma, tendrá como plazo de vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- En el caso de contribuyentes cuya condición sea distinta a las comprendidas en las disposiciones anteriores, que regularizaron su declaración jurada y no cancelaron dentro del vencimiento de la presente Ordenanza la totalidad de la deuda tributaria generada, se le aplicará el beneficio.

Segunda.- Facúltese a la Oficina de Administración Tributaria realizar la ejecución de la Campaña de Saneamiento Tributario de "Actualización de Declaraciones Juradas de Predios", Promover la Cultura Tributaria de los Contribuyentes del Distrito de Calca, e incentivar a los contribuyentes Puntuales.

Tercera.- La Oficina de Administración Tributaria, y la Unidad de Estadística e Informática, y la Oficina de Imagen Institucional, quedan encargadas de la ejecución y de la efectiva difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Abel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE

